

La represión franquista en la Región de Murcia (1936-1948)

Antonio Martínez Ovejero

Licenciado en Historia e Investigador

La sublevación militar dirigida por los generales Mola y Franco, en julio de 1936, fracasó en la Región de Murcia. Las instituciones civiles y militares murcianas, permanecieron leales tanto al régimen republicano, nacido el 14 abril de 1931, como al gobierno del Frente Popular, democráticamente elegido por los españoles, el 14 de febrero de 1936.

Esta Comunicación pretende acercarnos a un capítulo muy poco conocido de la Historia de esta región, la represión franquista entre los años 1936-48. Esta parte de la historia murciana ha sido ocultada, tergiversada y falseada por la historiografía oficial franquista. No sólo es poco conocida, sino que su conocimiento público, tres cuartos de siglo después, sigue impregnada de componentes ideológicos y políticos, muy poco justificables desde la estricta perspectiva del conocimiento histórico.

La represión franquista en el territorio de la Región de Murcia, se inicia después de la guerra, excepto en algunos casos a los que haremos referencia por su especial significación¹. Como en el resto de España, la represión se ejerce a través de la aplicación fría, masiva y planificada de un “paquete represivo” compuesto por numerosos instrumentos administrativos, jurídicos, judiciales y políticos, como como la Ley contra la Masonería y el Comunismo; la Ley de Responsabilidades Políticas; las normas reguladores de las depuraciones de funcionarios y trabajadores en las administraciones públicas; en las empresas privadas y públicas; etc. Estos instrumentos son ampliamente conocidos, y debido al carácter y la extensión de esta Comunicación evitaré entrar en su descripción detallada.

La represión en la Región de Murcia tuvo características singulares, que arrancan del papel jugado por las instituciones, las mujeres y los hombres de la entonces provincia de Murcia, durante II República y la guerra civil. Las circunstancias que influyen en el desarrollo y ejecución de la represión franquista son dos: Su lealtad y colaboración activa al régimen republicano durante toda la guerra civil; así como, su intencionalidad de darle un sesgo aparentemente legal a la represión, a través de los tribunales militares.

La consigna se resumía en: « Se hace lo que haya que hacer. Se fusila a quién haya que fusilar, pero, con papeles por medio, mientras se pueda, claro»². Así, a diferencia de lo sucedido en otros territorios como Andalucía Occidental, Galicia, parte de Extremadura y Castilla-La Mancha, Catilla-León, La Rioja, Navarra, etc. en los primeros meses de la sublevación militar, en los que predominó, la aplicación de los Bandos de Guerra, en el fusilamiento y represión masiva contra los republicanos; en Murcia, se dieron casos, pero con carácter minoritario.

Como veremos a continuación, esto no significa que en términos cuantitativos y cualitativos la represión fuera más “blanda”: 1.395 condenados a penas de muerte; 891 fusilados con o sin juicio; más de 33.000 procesados; 360.000 años de condena y 90.000 de cumplimiento efectivo de penas en prisión; y como mínimo 1.576 víctimas mortales³. Estas cifras son suficientemente ilustrativas de su extensión, crueldad y contundencia. En la Región de Murcia, la siembra del miedo y el terror con carácter masivos se realizó mayoritariamente intentando revestir de legalidad y supuesta justicia la represión de los vencedores.

En esta Comunicación abordaremos principalmente la represión ejercida a través de los tribunales militares, por “adhesión o auxilio a la rebelión”. La primera parte de este trabajo estará dedicada a explicar estas razones. A continuación describiremos el carácter cuantitativo y

¹ Existen algunos casos de murcianos muertos entre julio de 1936 y marzo de 1939, fuera del ámbito de la provincia de Murcia, 41 fusilados por su actuación militar o por su significación política. Treinta y nueve de ellos eran marinos fieles a la República ejecutados en El Ferrol y en San Fernando (Cádiz).

² Manifestación personal realizada a Manuel Martínez Paredes por uno de los miembros del tribunal que lo juzgó. Testimonio recogido por el autor el 25 de junio de 2006.

³ Ver cuadro resumen página 11.

Murcia, 11.103 militares profesionales y no profesionales, que ostentaron o alcanzaron al menos el grado de suboficial durante la guerra, obtuvieron el reconocimiento de sus derechos activos y pasivos. Esta cifra también incluye a los miembros de la Guardia Civil, Guardia de Asalto y Cuerpo de Carabineros que fueron leales a la República.

La cifra de 11.103 jefes, oficiales, suboficiales y miembros de los Institutos Armados sólo es una cifra indicativa. Las leyes que reconocieron la prestación de servicios en el Ejército Republicano se empezaron a aplicar cuarenta años después de acabada la guerra. Muchos de los potenciales titulares de este tardío reconocimiento habían fallecido. No nos equivocamos demasiado, si elevamos a 15.000, el número real de militares republicanos cuyos derechos hubieran sido reconocidos, si ellos o sus cónyuges, hubieran estado vivos.

Por otra parte, más de 18.000 trabajadoras y trabajadores, en el conjunto de la Región de Murcia, unos 12.000 sólo en el área de Cartagena-La Unión, formaron parte de las plantillas de la potente industria de guerra, que abarcó desde la extracción de minerales, a la producción metalúrgica, la fabricación de explosivos y de municiones, pasando por la actividad de los astilleros cartageneros. Todo ello, sin contar la decisiva contribución de la industria y el sector agroalimentario

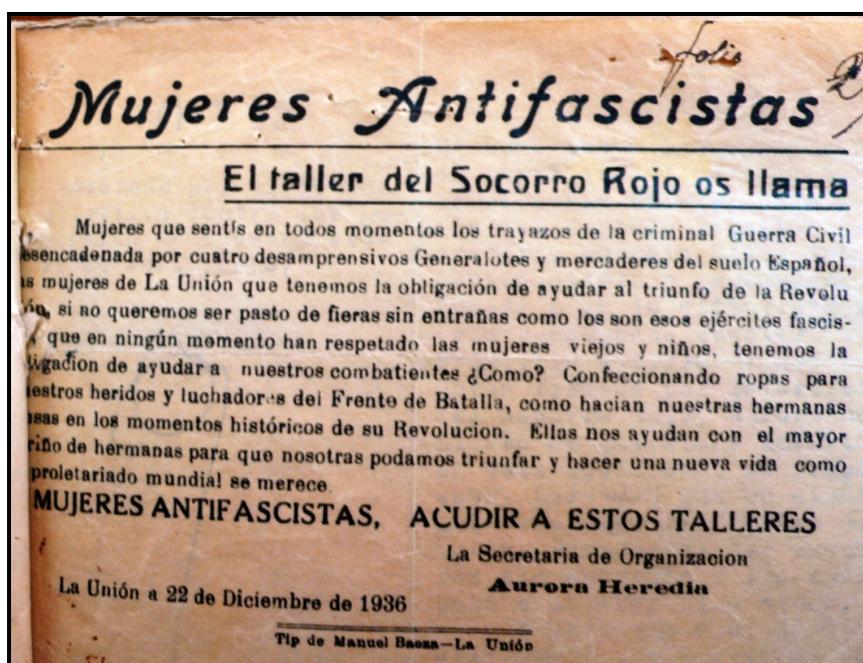


Ilustración 2: Octavilla de la Agrupación de Mujeres Antifascistas de La Unión. Expresión del papel solidario que algunas organizaciones realizaron con los combatientes republicanos y en los servicios de retaguardia.

FUENTE. Sumarísimo 334/39. Archivo Naval de CARTAGENA.

Asimismo, esta región también amparó múltiples actividades logísticas y solidarias propias de la retaguardia: hospitales de sangre; acogida de refugiados de otras regiones, Escuelas Populares de Guerra (Cartagena, Lorca, Archena), envío de ropas y víveres por las organizaciones solidarias (Socorro Rojo, Agrupaciones de Mujeres Antifascistas, Comités de refugiados, etc.), a las tropas del frente. (Ilustración nº 2).

civil. Según el Informe que la Dirección General de Pensiones Públicas del Mº de Hacienda, presentó en la Comisión que realizó los estudios previos de la llamada “Ley de la Memoria Histórica”, de acuerdo con el RDL 6/1978, y las Leyes 10/1980 y 37/1984, se indemnizó 11.103 militares Profesionales y NO profesionales del Ejército Republicano, que ostentaron, al menos el empleo de suboficial, así como los miembros de los Institutos armados que permanecieron fieles a la República (Guardia Civil, Guardia de Asalto y Carabineros). En la cifra de 11.103, no están incluidos los mutilados, los muertos o los desaparecidos en combate, que fueron indemnizados por otras vías legales.

Por último, pero no por ello menos importante, aún con todos sus problemas, sin la Flota republicana, la Base Naval y el puerto de Cartagena, el curso global de la guerra hubiera sido completamente distinto. El abastecimiento de armas y de otros suministros vitales para el Ejército Republicano, así como la seguridad de la costa mediterránea, y la neutralización de la flota rebelde hubiera sido imposible sin la aportación de la Marina de Guerra cartagenera. No es casualidad que 4.146 marinos y militares profesionales fueran procesados por los Tribunales Militares, en Cartagena, constituyendo las dos terceras partes de todos los sometidos a Consejos de Guerra Sumarísimos, en aquella ciudad.



Ilustración 3: Sin la Flota, la Base Naval y el puerto de Cartagena, el curso global de la guerra hubiera sido completamente distinto. En Cartagena, 4.146 marinos y militares profesionales fueron procesados, 139 condenados a pena de muerte y 121 fusilados.

FUENTE: Sumarísimo 821/39, ARCHIVO NAVAL de CARTAGENA.

Procesados y condenados por “adhesión o auxilio a la rebelión”

Según el Censo de 1.940, la provincia de Murcia tenía una población de 719.701 habitantes. En esta provincia, tenemos constancia documental, que al menos, 32.200 hombres y casi 1.000 mujeres, entre 16 y 79 años, fueron procesados, por el delito de “adhesión o auxilio a la rebelión”, entre el final de la guerra, 1939; y 1948, año del último fusilado en la Región de Murcia, el yeclano Macedonio Serrano Ortega⁵.

Este nuevo delito creado por el régimen franquista constituye la mayor perversión del ordenamiento jurídico español del pasado siglo: los que se rebelaron con las armas en la mano, los que conculcaron abiertamente la legalidad democrática, establecieron en su Código Penal, el delito de rebelión para aquellos que fueron leales al gobierno y al régimen legalmente constituido, el Frente Popular y la II República: el mundo al revés.

Toda la vida ciudadana quedó bajo la autoridad militar. El general Camilo Alonso Vega que entró en Murcia, al mando del autodenominado “Ejército de Ocupación”, fue el encargado de poner en marcha el aparato castrense-represivo-judicial. Permaneció en este destino, apenas cinco meses, hasta mediados de agosto de 1939, que fue nombrado Subsecretario del Ministerio del Ejército⁶. Durante ese breve período de tiempo, este compañero de promoción, paisano, amigo íntimo y confidente de Franco consiguió iniciar la instrucción sumarial de los procesos

⁵ Macedonio Serrano Ortega, yeclano, jornalero de 33 años. Fusilado el 13 de noviembre de 1948. Fuentes: AHN, 1066-2. Pieza primera. Expte. 26 y testimonio personal de Pascual Azorín Disla (marzo de 2010).

⁶ BOE nº 231, de 19 de agosto de 1939, Decreto de 16/8/1938.

contra más de 15.000 murcianos y murcianas desafectos al régimen, a una media de 100 diarios, contando domingos y festivos.

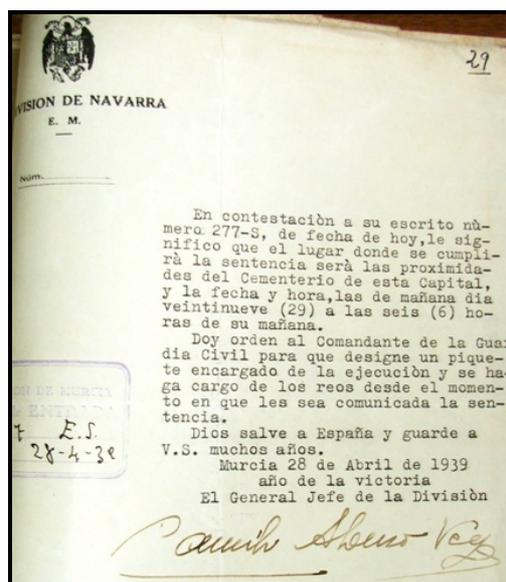


Ilustración 4: Orden de ejecución firmada por el General Alonso Vega, Mediante la Orden reseñada serían ejecutados el 29 de abril de 1939, cuatro vecinos de Espinardo (Murcia): los hermanos Blas y Domingo Albarracín Clemente; Manuel Aracil; y Pedro Palazón.

FUENTE: Sumarísimo 218/39. Sentencia de 20 de abril de 1939. ARCHIVO NAVAL de CARTAGENA.

Prácticamente la mitad de los 33.000 que serían procesados, entre 1939 y 1948. Bajo su mandato se condenó a pena de muerte a casi 400 y se fusiló a 154, uno al día, como media (Ilustración nº 5). Durante ese período, Alonso Vega fue acompañado en esta ardua y cruel tarea represiva, en Cartagena, por el Vicealmirante Francisco Moreno y Fernández, Capitán General del Departamento Marítimo del Mediterráneo, y en la provincia, por el tradicionalista Carmelo Monzón, Gobernador Civil, quienes mantuvieron la dura política represiva de Camilo Alonso Vega, hasta mediados de 1940, fecha en la que ambos fueron trasladados.

Sus sucesores, en el Gobierno Civil de Murcia y en la Capitanía General de Cartagena siguieron esta abominable tradición represiva. El Almirante Francisco Bastarreche y Díez de Bulnes, cuya fama represora le precedía, mostrando claramente este perfil, entre otras múltiples ocasiones, cuando al mando del crucero *Canarias*, en febrero de 1937, bombardeó sin piedad a la población civil que huía de Málaga, a través de la carretera de la costa, causando más de cinco mil víctimas, muchas de ellas mujeres y niños. Probablemente por todo ello Franco le nombró Consejero Nacional del Movimiento, en 1943.

Así como gobernadores civiles como el falangista mallorquín Sergio Orbaneja, quien desgraciadamente ya se había destacado en la represión en Mallorca, junto a los fascistas italianos; el tradicionalista guipuzcoano Elías Querejeta; el falangista y militar cartagenero Julio Iglesias-Ussel Lizana; y el antiguo cedista albaceteño Cristóbal Graciá, que fueron los máximos responsables civiles de la trama represiva.

El espíritu de Cruzada que animaba a la iglesia católica española, en el aspecto represivo, se nos muestra en la Ilustración nº 4, en la que podemos ver cómo se obligaba a los tribunales militares a asistir a una misa del Espíritu Santo, antes de comenzar los juicios.

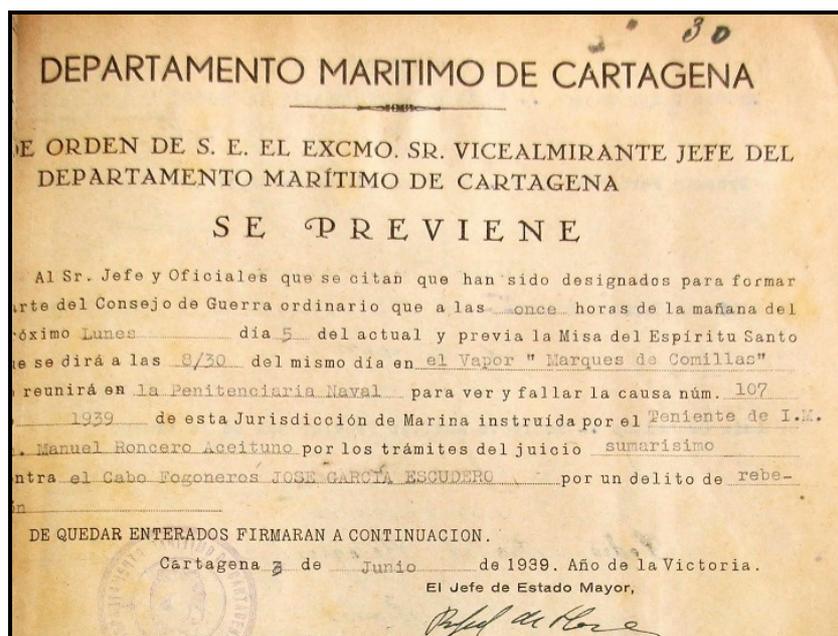


Ilustración 5: Previamente al Consejo de Guerra los miembros del Tribunal de la Marina de Guerra, debían asistir a una Misa del Espíritu Santo. El acusado José García Escudero fue tachado por el SIM como «rojo indeseable para la Causa Nacional» y condenado a reclusión perpetua. Su delito, haber realizado un par de guardias en el buque *España*, nº 3. No intervino en la matanza de oficiales.

FUENTE: Sumario 107/39. ARCHIVO NAVAL de CARTAGENA.

Condenas impuestas, tiempo medio de permanencia en prisión

Más del 80% de los procesados fueron condenados a severas penas de cárcel o fusilados. La pena media impuesta por los Tribunales Militares a los condenados a prisión fue de 13,35⁷ años. Después de la guerra, la totalidad de los murcianos y las murcianas considerados desafectos al régimen franquista, fueron condenados a uno 370.000 años de cárcel.

Afortunadamente para estos hombres y mujeres, las sentencias no se cumplieron en su totalidad. La media de cumplimiento real fue aproximadamente, la cuarta parte (24,5 %), tres años⁸. No obstante ello, el tiempo real que el conjunto de las murcianas y los murcianos condenados permanecieron en las prisiones, campos de concentración y batallones de trabajo, ascendió a algo más de 80.000 años.

La Ilustración nº 6 nos muestra la distribución de las diversas condenas agrupadas por años de cárcel. Es significativo señalar que casi la mitad de los procesados (45%) fueron condenados a penas comprendidas entre los doce años y un día y los treinta años de cárcel.

Como dato comparativo que revela una de las diferencias cuantitativas y cualitativas entre la represión franquista y la republicana, señalaremos que frente a los 33.000 procesados después de la guerra por los Tribunales Militares franquistas, durante la misma, es decir entre 1936 y 1939, los Tribunales Populares republicanos de Murcia y Cartagena, de carácter civil y no

⁷ La media de 13,35 años de condena, está calculada sobre una muestra de 5.303 condenados a penas de cárcel, en la Región de Murcia, entre 1939 y 1948. La muestra representa aproximadamente algo más de la quinta parte (20,7 %) del conjunto de los 27.720 condenados a penas de prisión.

⁸ El criterio considerado para evaluar el cumplimiento de la pena de prisión es el tiempo transcurrido entre el día de su detención, hasta su puesta en libertad, con prisión atenuada, o libertad condicional. El valor medio de cumplimiento real de la condena en prisión fue del 24,5%, prácticamente la cuarta parte del tiempo total de la sentencia. Esta media está calculada sobre una muestra de 1.101 expedientes de seguimiento y cumplimiento de condena, contenidos en los sumarios depositados en el Archivo Naval de Cartagena. La media de condenas de estos expedientes fue de 12,21 años. Su tiempo medio real en prisión fue de 3 años.

militar, que juzgaban los delitos de conspiración, participación y adhesión a la rebelión contra la República, procesaron a 1.317 personas⁹, veinticinco veces menos.

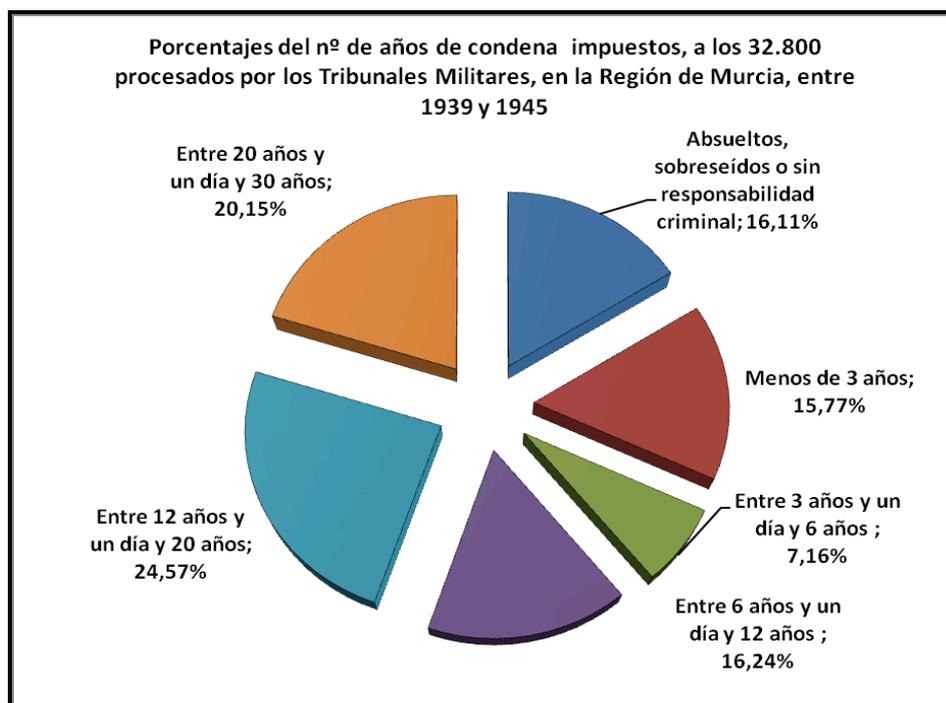


Ilustración 6: Distribución de las condenas de los Tribunales militares agrupadas por número de años, entre 1939 y 1945, en la Región de Murcia.

FUENTES: Base de Datos, elaborada por el autor, con una muestra de 5.303 condenas (ANC, AHPMU, AHN, AGEG y AMC)

Señalar por último que no todos los encarcelados eran procesados. Muchos de ellos permanecían meses e incluso años en las cárceles o campos de concentración sin acusación formal, o su expediente era sobreseído después de estar varios años en la cárcel. El caso de José Benedicto Molina de Alhama, es un ejemplo manifiesto de este fenómeno. José Benedicto permaneció casi tres años, en la prisión de Totana, no siendo nunca acusado de ningún tipo de delito. Simplemente pertenecía a la UGT y a las JSU y fue movilizado para prestar servicio en el Ejército Republicano. Como dice textualmente el documento (Ilustración nº 7):

« ...en el procedimiento sumarísimo de urgencia nº 4937, se dictó resolución por el Imo. Sr. Auditor, *sobreseyendo provisionalmente dicho sumario* respecto a José Benedicto Molina, *quedando en libertad definitiva ...*»¹⁰

Este caso nos abre el camino para realizar algunas consideraciones, respecto al grupo de absoluciones y sobreseimientos, que representan el 16,11%, de la ilustración nº 6:

- a) Los realmente absueltos tras el juicio, o no procesados tras las diligencias previas, son aproximadamente la mitad, el 8,63%.
- b) Los sobreseimientos suponen el resto, un 7,48%. Ahora bien, existen dos clases de sobreseídos: los definitivos y los provisionales.

⁹ Sobre la actuación de los Tribunales Populares en la Provincia de Murcia, entre 1936-39, ver GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Carmen, *La guerra civil en Murcia*, Universidad de Murcia, Murcia, 1999, pp. 215-268, y MARTÍNEZ LEAL, Juan, *República y guerra civil en Cartagena*. Universidad de Murcia-Ayto. Cartagena. Murcia, 1993, pp. 269-276. Asimismo es interesante la Comunicación presentada al Congreso "Historia y Memoria de Guerra", Salamanca, septiembre de 1986, por BERMEJO, Carmen; AYUSO, Mar; y MARCOS, Javier, *El Tribunal Popular de Cartagena*.

¹⁰ Este documento fue entregado al autor por José Benedicto de Alhama, en entrevista realizada el 9/6/2008. La *cursiva* de la cita es mía.

- c) Los sobreseimientos definitivos no significaban exactamente exculpación. Como podemos ver en los sumarios, se sobreseían definitivamente, no sólo a aquellos que los tribunales militares consideraban exentos de culpa, sino a aquellos procesados que fallecían en la cárcel antes del juicio. Por lo que se contabilizaban como sobreseídos definitivos, presuntamente inocentes y libres de cualquier responsabilidad, a centenares de víctimas mortales, producidas por las pésimas condiciones de vida y los malos tratos en las prisiones.
- d) El sobreseimiento provisional suponía una amenaza continua, una permanente espada de Damocles, para asegurar el buen comportamiento y la adhesión al Régimen, del sospechoso o sospechosa puesto en libertad, porque en cualquier momento podía reabrirse el expediente, como señalábamos anteriormente..
- e) Tanto los sobreseimientos definitivos como los provisionales, solían producirse tras el juicio, después de una temporada de varios meses e incluso años en prisión. Por lo que el sobreseimiento llevaba aparejada “de facto” pena de prisión.
- f) En definitiva, la exoneración real de responsabilidades alcanzaba a poco más de la mitad del 16,11 %, que se señala en la ilustración nº 6. En cualquier caso, en numerosas ocasiones, la exoneración o el sobreseimiento no habían estado exentos, ni del cumplimiento de un período más o menos largo de prisión preventiva, ni de la condición permanente de sospechoso de desafección al Régimen franquista.

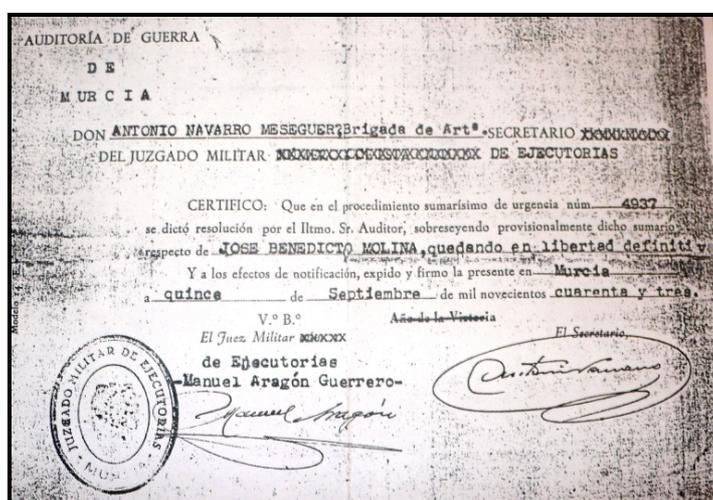


Ilustración 7: Certificación de sobreseimiento provisional del Sumarísimo 4.937, seguido contra José Benedicto Molina de Alhama, afiliado a la UGT y a las Juventudes Socialistas, quién estuvo preso en la prisión de Totana, desde el 25/4/1939 al 1/12/1941, casi dos años, sin acusación concreta alguna.

FUENTE: Documentación entregada al autor personalmente por José Benedicto.

Una represión masiva

De acuerdo con la distribución normal de la edad de los condenados mostrada en la Ilustración nº 8, la población más afectada por la represión fueron los hombres, entre 26 y 48 años¹¹. Si proyectamos demográficamente esta distribución sobre el conjunto de la población masculina incluida en ese rango de edades, tendríamos que: uno de cada cinco hombres comprendidos entre los 26 y los 48 años, fue procesado; y uno de cada seis, condenado por desafección al régimen franquista.¹²

Sin tener en cuenta las penas de muerte, los fusilamientos, los fallecidos en la cárcel, o los afectados por la aplicación de otras leyes represivas, sólo la constatación de estas cifras nos

¹¹ La media de edad de los procesados, es $\mu=36,63$ años y la desviación típica de la distribución normal, $\sigma=10,74$. La suma $\mu\pm\sigma$, nos dice que las dos terceras partes de la población estaría comprendida entre los 26 y los 48 años, o sea 21.648 procesados, de acuerdo con la Base de Datos, elaborada por el autor, en base a una muestra de 4.019 procesados.

¹² La población varonil entre los 26-48 años, según el Censo de 1940, asciende a 104.221 hombres. El porcentaje de procesados respecto a la población total de este rango de edades, es del 20,77%, aproximadamente uno de cada cinco.

permiten adivinar la magnitud y el alcance masivo del castigo que los vencedores infligieron a los vencidos en la Región de Murcia. Este elevadísimo número de detenidos, procesados, condenados y encarcelados hizo que la represión fuera ostentosamente visible. Tenía caras, nombres y apellidos, en cada familia, en cada calle, en cada manzana, en cada pedanía, en las empresas o lugares de trabajo, etc. era difícil encontrar un lugar donde no hubiera sido detenido y procesado alguien.

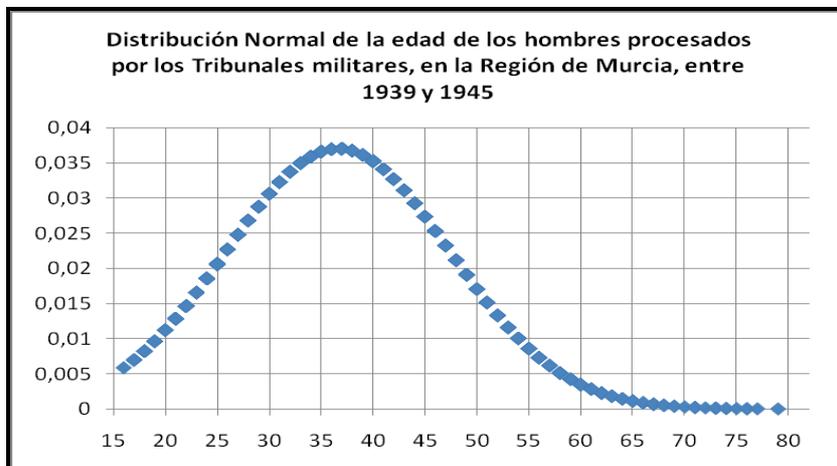


Ilustración 8: Distribución normal de los hombres procesados por los Tribunales militares en la Región de Murcia, entre 1939 y 1945. Rango: Entre 16 y 79 años; media edad (μ)=36,63 años, Desviación típica (σ)=10,74. Dos de cada tres hombres procesados estarían comprendidos entre los 26 y los 48 años.

FUENTES: Base de datos elaborada por el autor con una muestra de 4.019 procesados. ANC, AHPMU, AHN y AMC

Componente familiar de la represión

El carácter familiar de la represión fue otra de las constantes. No tenemos una evaluación exacta y cuantitativa de este fenómeno. No obstante se puede afirmar que, al menos, entre un 15 al 20% de los procesados, tienen otro familiar en primer grado, también procesado.¹³

La lista sería interminable, hay miles de casos, baste un ejemplo: el padre, los cuatro hermanos y el cuñado de Francisco Candel Ojalvo, socialista, Presidente del PSOE y de la Casa del Pueblo de Murcia, además de Consejero de Agricultura y Abastos de la Diputación Provincial. A su padre, Enrique Candel García, con 72 años, ferroviario jubilado, le quitaron la pensión. Todos los demás hermanos, fueron detenidos, procesados, condenados, expedientados por la Ley de Responsabilidades Políticas, depurados, y finalmente despedidos de la empresa ferroviaria MZA, donde trabajaban.

Francisco Candel fue fusilado, el 7 de noviembre de 1939. Su hermano Rafael condenado a veinte años y un día, otros dos hermanos, Enrique y Manuel a seis años; su cuñado José Monserrate López a quince años; por último el hermano mayor, Luciano, Jefe de la Estación de Calasparra, no fue procesado, pero sí detenido, encarcelado y despedido. Sólo tres de ellos, Francisco, Rafael y José Monserrate, habían ejercido algún tipo de responsabilidad política o sindical pacífica y democrática, en el sindicato ferroviario de la UGT o en el PSOE. Los otros tres, Luciano, Enrique y Manuel, habían sido meros afiliados del sindicato, como tantos otros miles de murcianos, sin ninguna actividad política mínimamente reseñable¹⁴. Su único delito fue

¹³ No tenemos una evaluación cuantitativa exacta de este fenómeno pero basta ordenar por los apellidos y de los procesados y condenados en la Base de Datos, localidad por localidad, para advertir la altísima frecuencia con la que la represión, en mayor o menor medida, afecta a todos o a parte de los miembros de una misma familia. El fenómeno apunta a que al menos, entre un 15 al 20% de los procesados, tienen otro familiar en primer grado, también procesado.

¹⁴ Sumarísimos nº 133/39; 2486/39 y 6950/40 Archivo Naval de Cartagena. Expediente Responsabilidades Políticas, nº 977 y nº 1189. Archivo Histórico Provincial de Murcia. Testimonio de JOSÉ CANDEL MONSERRATE, hijo, nieto, y sobrino de los mencionados.

pertenecer a la familia Candel y simpatizar o apoyar activamente a la causa republicana y a los socialistas.

Este ingente y progresivamente creciente número de detenidos, procesados y condenados abarrotó las cárceles y los juzgados militares. En octubre de 1939, hasta el Servicio de Información de Falange Española (FET y de las JONS), tras señalar el elevado número de detenidos, que evaluaba en unos 20.000, en todas las cárceles de la provincia, manifestaba:

« [...] *la elevadísima cifra de presos, quizás desproporcionada si se tiene en cuenta que esta provincia fue de las menos castigadas, en cuanto a sangre se refiere, durante el período marxista* [...] La cárcel de Murcia, construida para albergar a 350 presos, y que durante el período rojo llegó a albergar a 600 personas, encierra hoy, alrededor de 2.100. La cárcel de mujeres hecha para contener 15 ó 20 detenidas, actualmente guarda 200 mujeres [...]»¹⁵

Las condiciones en los centros de detención y de internamiento

El paso por las comisarías de la Policía, los cuarteles de la Guardia Civil, y los locales de la Falange o del Servicio de Información Militar (SIM), no eran precisamente un paseo. El testimonio de Manuel Paredes Martínez, socialista, capitán de Infantería de Marina del ejército republicano, nos indica las penalidades y el sufrimiento que conllevaban las detenciones y la prisión. Fue condenado a ocho años de cárcel.

Después de la caída de Cataluña, Manuel Paredes fue uno de los 450.000 españoles que cruzó la frontera francesa y fue recluido en un campo de concentración francés. Bajo la promesa de Franco, según la cual, aquellos que no tuvieran delitos de sangre no tenían nada que temer, regresó voluntariamente a España. Manuel Paredes fue simplemente un soldado fiel a la República. Sin embargo fue detenido, torturado, procesado y condenado. Tardó varios meses en llegar desde Irún a Cartagena, pasando por 13 cárceles distintas. Durante este largo periplo de norte al sur de España, como prisionero de guerra y detenido político, sufrió el régimen de vida carcelario inmediatamente posterior a la guerra:

« [...] Pasamos mucha, muchísima hambre, tanto en el campo de concentración de Sept Fonts, en Francia, como en las cárceles españolas; [...]. Vivíamos hacinados. En la cárcel de San Miguel de los Reyes de Valencia éramos catorce, en una celda de menos de 5 m²; [...] la gente se moría más por el hambre, la falta de higiene y las enfermedades, que por los fusilamientos; [...] Las palizas de los falangistas estaban a la orden del día. Teníamos que sacarnos con una aguja, unos a otros, las hilachas de la camisa que se habían incrustado en la carne a causa de las palizas, para limpiar las heridas y evitar la infección; [...]

Aún recuerdo mi llegada a Cartagena. A los tres compañeros que veníamos juntos, nos llevaron al local que el SIM tenía en la Alameda de San Antón. Una vez allí, allí dos falangistas y un par de marineros, dirigidos por el tristemente célebre Brigada de Marina Manuel Vidal Alvarino, nos molieron a palos durante varios días. Uno de nosotros, un oficial ya mayor, murió a consecuencia de las palizas. Al otro se lo llevaron y no lo volví a ver jamás. No sé lo que fue de él. Yo me libré porque Vidal dijo: Ése es todavía joven, ¡Déjale que viva! Pese a todo, tuve muchísima suerte. Vi morir a demasiada gente [...]»¹⁶

Este dramático testimonio contiene varios elementos que forman parte indisoluble de la realidad de las cárceles y las detenciones en aquellos años: las torturas y la muerte eventual a causa de ella, así como el fallecimiento por hambre o por enfermedad en la prisión. Al testimonio de Manuel Paredes habría que añadir, otras realidades descubiertas, tanto en los expedientes de los sumarios militares, como a través de los testimonios personales: los evadidos de las cárceles de

¹⁵ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Carmen, “*Viejo y nuevo antifranquismo*”. Comunicación al II Congreso Internacional de la “Dictadura a la Democracia”. Madrid-Melilla, mayo 2005. *La cursiva es mía*.

¹⁶ Testimonio recogido por el autor el 25 de junio de 2006. Sumarísimo 594/40. JM Marina, 24 de mayo de 1941. Archivo Naval de Cartagena

los que nunca más se supo, fueran o no capturados, algunos de ellos muertos a palos tras ser detenidos; así como los suicidios y la pérdida de la razón de algunos reclusos, o los fallecidos por enfermedad a los que haremos alusión más adelante.



Ilustración 9: Manuel Paredes, socialista, situado en el centro de la segunda fila, en Solsona, al pie del Pirineo leridano, verano de 1938, capitán en la 94 Brigada de Infantería de Marina. **FUENTE:** Donación de Manuel Paredes

El elevado número de reclusos y la movilidad de los presos para efectuar trabajos fuera de las cárceles facilitaban las evasiones. Este tipo de conducta era severa y ejemplarmente reprimida por los encargados de la custodia de los reclusos, con objeto de evitar su generalización. Algunos de los evadidos nunca regresaron, ni se volvió a saber nada de ellos.

Otros eran capturados y se les sometía a crueles castigos físicos. Algunos morían, como Antonio Cantón Moreno, (a) *el Negro de la Serretilla*, 36 años, albañil, de Archena, casualmente fallecido dos días después de ser capturado, tras evadirse de la prisión de las Isabelas de Murcia¹⁷. Por la misma causa, en el primer trimestre de 1942, también murió en la cárcel de Totana, Juan Soto García, (a) *el Ferragús*, 27 años, de Alhama¹⁸. A los supervivientes de las palizas se les instruía un nuevo sumario, se les condenaba a muerte y se les fusilaba. Como les ocurrió a Rafael Dólera Bermúdez y Antonio Egea Franco, ambos jornaleros de Alguazas, de 30 y 35 años, afiliados a la UGT. Tras su evasión y captura, fueron condenados a muerte y fusilados¹⁹.

En otras ocasiones, las palizas no sólo las recibían los fugados, sino sus presuntos cómplices. José Rubio Cerón (a) *el Ferre*, carpintero de 48 años, de Alhama, concejal de Unión Republicana, condenado a treinta años en la cárcel de Totana²⁰, falleció a causa de las palizas recibidas en la cárcel por negarse a revelar los planes de evasión y el paradero de un par de compañeros y paisanos fugados: Salvador García Lara, (a) *el Manguito*, jornalero de 26 años, condenado a pena de muerte y posteriormente indultado²¹, y Emilio Melgarejo López, (a) *el Pichón*²². De ninguno de ellos se volvió nunca a saber nada.

Referente a los suicidios, se constatan documentalmente numerosos casos como el de José P.D. Militar Profesional, auxiliar Naval, de 45 años. Los informes del SIM le reconocen una conducta intachable e incluso le suponen ideológicamente afecto a la Causa Nacional. Su delito consistió en pilotar el destructor *Almirante Valdés* desde Melilla a Cartagena, llevando detenidos a los oficiales que se habían negado a obedecer las órdenes de la República, de impedir el paso de las tropas insurrectas desde Melilla a la península²³.

¹⁷ Diligencias previas por evasión nº 591. AHN 1065-1. Pieza primera. Expte. 11.

¹⁸ Sumarísimo 554. JM-Totana. AHN 1065-1. Pieza primera. Expte. 10. AHPMU-PRIS-1397.

¹⁹ Sumarísimo 9018. JM de Cieza, nº 2. ANC. AHN 1065-1. Pieza primera. Expte. 9.

²⁰ Sumarísimo 351. JM-Totana. ANC-Tierra. AHN 1065-1. Pieza primera. Expte. 10. AHPMU-Pris-1397

²¹ Sumarísimo 1527. JM-Totana. ANC-Tierra. AHN 1065-1. Pieza primera. Expte. 10

²² Sumarísimo 6171. AHN 1065-1. Pieza primera. Expte. 10

²³ Según el Informe del Director de la Prisión Naval de Cartagena, se suicidó el 15 de noviembre de 1939. Sumarísimo 272/39. Archivo Naval de Cartagena.

Penas de muerte, víctimas mortales y fusilamientos

Aunque los datos, en el conjunto del territorio español todavía están incompletos, entre 1936 y 1950, hubo unos 130.000 muertos por la represión franquista²⁴, bien condenados a la última pena y ejecutados por sentencia de los Consejos de Guerra Sumarísimos, bien fusilados sin juicio, en virtud de la aplicación del Bando de Guerra publicado por la Junta Militar, el 28 de julio de 1936. Las víctimas mortales de la represión republicana, ascendieron a unas 40.000 personas.

La Tabla nº 1, recoge el número de murcianos condenados a la pena de muerte y ejecutados con o sin juicio, en el territorio español²⁵, así como los fallecidos en las cárceles por enfermedad, malos tratos o suicidio. Las víctimas mortales republicanas a causa de la represión franquista ascienden como mínimo a 1.576. Los condenados a la pena de muerte, entre 1939 y 1948, fueron 1.395. Los ejecutados con y sin juicio ascienden a 891. El número de fallecidos en las cárceles podemos evaluarlo en unos 681. Cifra muy cercana a los fusilados. Así podemos afirmar sin temor a equivocarnos demasiado que hubo casi tantas víctimas por las condiciones de vida en las prisiones, que por fusilamientos.²⁶

Después de abril de 1939, también en la Murcia se aplicó el Bando de Guerra. Tenemos documentada, el fusilamiento de Bartolomé Martínez Tomás y otros tres republicanos jumillanos, de la pedanía de la Fuente del Pino, por un grupo de falangistas y guardias civiles, el 16 de junio de 1942, a partir del registro parroquial de defunción, fechado el 16 de junio de 1964. Probablemente este sea uno de los pocos, si no el único caso, de exhumación de una fosa común, en tiempos de Franco²⁷

Por otra parte cuadro anterior refleja las víctimas mortales que se produjeron dentro de España. Por último, tenemos registrados y documentados, con nombres y apellidos, a 225 murcianos fallecido en las prisiones, campos de concentración y campos de trabajo de postguerra en la región y algunos fuera de ella. Con una sencilla proyección estadística, no es muy aventurado suponer que el número de los murcianos fallecidos en las cárceles asciende cuando menos a más del doble, casi al medio millar.²⁸

Además de los condenados a muerte tras el juicio sumarísimo, la tabla nº 1 refleja los ejecutados sin juicio, que ascienden a 18. La mayoría de ellos, eran militares murcianos, casi todos marinos que, en julio de 1936, estaban prestando servicio en El Ferrol, San Fernando o Melilla. Fueron

²⁴ Francisco Espinosa Maestre, director del Proyecto TODOS LOS NOMBRES, calcula en 129.472 las víctimas mortales de la represión franquista. La Plataforma por la Recuperación de la Memoria Histórica, entregó al juez Garzón, el 21 de septiembre de 2008, 130.137 nombres. FIGUEROA, Natalia, EL PAÍS. Más información en: www.todoslosnombres.org.

²⁵ No están contemplados los murcianos muertos en los campos de concentración y de trabajo del Norte de África, cuya cifra desconocemos, o los ejecutados durante la II Guerra Mundial por la SS en Gusen y Mauthausen, 221.

²⁶ En la Base de Datos confeccionada por el autor, sobre una muestra de 7.291 procesados, tenemos documentados 227 fallecidos en la cárcel por enfermedad, malos tratos o suicidio. Una simple proyección situaría, su número real, como mínimo, siendo prudentes, en una cantidad tres veces mayor, 681. La fuente documental de los fallecimientos han sido los sumarios del ANC, así como los Libros de Registro de las Prisiones: Provincial de Murcia y San Antón de Cartagena.

²⁷ Los restos de estos cuatro republicanos fueron exhumados y enterrados en el cementerio de Jumilla el 16 de junio de 1964, merced a las gestiones que realizó el entonces párroco de la iglesia de la Fuente del Pino, D. Juan Cortés Férez. En el registro parroquial de defunción se señala como causa de la muerte: « fusilamiento por las tropas nacionales».

²⁸ La fuente son los libros de Registro de la Prisión Provincial de Murcia, la Prisión de San Antón de Cartagena, así como los sumarios del Archivo Naval. Aún así, no tenemos datos de las prisiones militares de Cartagena, ni tampoco de la totalidad de los murcianos fallecidos en otras prisiones españolas. Por tanto este número es sólo indicativo. Sólo hemos podido recoger la documentación de una parte de los fallecidos, básicamente los que murieron en algunas de las prisiones de la provincia de Murcia y de algunos otros fallecidos en cárceles fuera de la región.

fusilados por defender activamente al régimen republicano y oponerse a la sublevación militar²⁹.

Entre las víctimas civiles, fuera de la región de Murcia, en 1936, destacamos a dos dirigentes republicanos: Diego Giménez Castellano, abogado de Unión Republicana, exalcalde de Cieza, era Gobernador Civil de Huelva, en 1936. Fue ejecutado por Queipo de Llano, en Sevilla, tras juicio sumarísimo. El otro dirigente republicano fue, Enrique Esbrí Fernández, profesor de la Escuela Normal de Magisterio de Murcia, concejal del PSOE, exdiputado en la Cortes Constituyentes de 1931, quién en julio de 1936, se encontraba en un Tribunal de Oposiciones en León, y allí mismo fue fusilado sin juicio.

El último condenado a pena de muerte y ejecutado, en la Región de Murcia, fue el yeclano Macedonio Serrano Ortega, 33 años, jornalero, comunista, voluntario en el Ejército Republicano, Comisario político de Compañía, y guerrillero. Pertenece a la Agrupación Guerrillera de Levante, fue fusilado el 13 de noviembre de 1948. Servía como enlace entre la dirección del PCE en Francia y el maquis levantino. Fue detenido precisamente cuando se empezaba a poner en marcha la operación de repliegue de la guerrilla ordenada por el PCE, en 1948.

CONDENADOS a PENAS de MUERTE y VÍCTIMAS MORTALES de la REPRESIÓN FRANQUISTA (1936-48) en territorio español	Región de Murcia
Fusilados CON juicio sumarísimo previo	873
Condenados a pena de muerte e <i>"indultados por gracia de Su Excelencia el Generalísimo"</i>	491
Condenados a pena de muerte, cuyo fusilamiento o indulto no están confirmados	27
Condenados a pena de muerte y fallecidos en prisión antes de que se ejecutara la sentencia	4
TOTAL CONDENADOS a PENA de MUERTE CON juicio sumarísimo previo	1.395
Hombres condenados a pena de muerte	1.365
Mujeres condenadas a pena de muerte	30
OTRAS VÍCTIMAS MORTALES en territorio español	
Fallecidos en la cárcel por enfermedad, malos tratos, suicidio: Proyección estadística sobre 227 casos documentados.	681
Fusilado, ejecutados, o asesinados SIN juicio, de los que existe constancia documental o testimonio oral	18
Total OTRAS VÍCTIMAS en territorio español	699
TOTAL VÍCTIMAS MORTALES	1.576

Tabla 1: Resumen condenados a la pena de muerte y víctimas mortales. Región de Murcia (1936-48)

²⁹ En el llamado territorio nacional, entre 1936 y 1937 fueron condenados a muerte y fusilados, un total de 41 murcianos. Entre las primeras víctimas mortales murcianas de la represión franquista, que se produjeron en 1936, además de los ejecutados en El Ferrol y en San Fernando, los días de la sublevación, está la dotación del Submarino B-6, con base en Cartagena. Trece de sus treinta y cinco tripulantes, fueron juzgados y fusilados en El Ferrol, por piratas, por haber combatido contra la flota franquista, en aguas del Cantábrico, en Septiembre de 1936²⁹.

Composición sociológico-profesional de los condenados a la pena de muerte

Los hombres constituían la inmensa mayoría de los condenados a la pena de muerte y de los fusilados: el 97,8% de los condenados a la última pena y el 98,7 % de los ejecutados. Treinta mujeres fueron condenadas a muerte. A 16 les fue conmutada la pena, 13 de ellas fueron ejecutadas y otra murió en la cárcel cuatro días antes de estar programada su ejecución. Más adelante abordaremos la represión sobre las mujeres específicamente.

Los trabajadores de la industria y los servicios (38%), los jornaleros agrícolas (28%) y los militares profesionales (17%) fueron los grupos sociales y profesionales que registraron el mayor número de penas de muerte (83%). Dos de cada tres condenados a muerte eran obreros de la ciudad o jornaleros del campo. Este abrumador porcentaje evidencia la naturaleza clasista de la represión franquista en Murcia. El mayor número de víctimas procedía de la clase obrera urbana o rural.³⁰

Los militares profesionales, entre los que se han incluido las fuerzas de seguridad, constituyeron el tercer grupo profesional más castigado, la sexta parte de los condenados a pena de muerte. Prácticamente el 90% prestaba servicio en Cartagena y el 80% en la Marina. Franco no les perdonó su obediencia y su defensa activa del régimen republicano. La prerrogativa del ejercicio de gracia por parte de SE era personal. Tras la condena a pena de muerte, era el propio Franco quién decidía quién había de vivir o de morir.

Entre los civiles, el índice de indultados tras las condena a pena de muerte, era del 30%, mientras que entre los militares fue de la mitad, el 15%. En términos relativos, se fusilaba y por tanto se castigaba más a los militares que a los civiles. También la componente clasista hizo su aparición en la represión contra los militares profesionales y los miembros de los cuerpos de seguridad. Dos de cada tres militares profesionales condenados a muerte eran suboficiales, cabos, marineros o guardias de asalto. En la Región de Murcia no hubo ningún Guardia Civil condenado a la pena de muerte, sí a otras penas inferiores.

No todas las víctimas fueron iguales

Con la ejecución no acababa todo. Una vez fusilados, a sus familiares y amigos, se les privaba del rito del duelo y de la asistencia al enterramiento. Los familiares no eran informados de la ejecución. Solían enterarse, algún tiempo después, cuando iban a la cárcel a visitar a los condenados a muerte y los funcionarios les decían que ya no estaban allí. Habían sido ejecutados y arrojados a la fosa común del cementerio correspondiente. La parcela "X" como se le llamaba en el Cementerio de Cartagena (Santa Lucía).

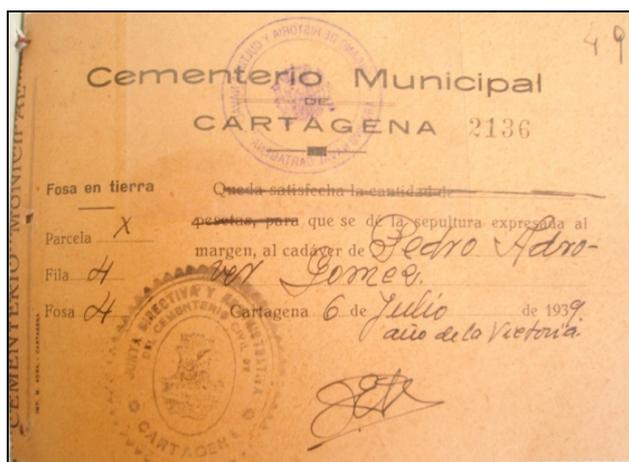


Ilustración 10: Recibo del enterramiento en la PARCELA "X" de Pedro Adrover Gómez, Oficial tercero Naval. Ni el Libro de Registro del Cementerio, ni el Registro Civil, ni en el Certificado Médico de defunción solían hacer referencia a la causa de la muerte de los fusilados. **FUENTE:** Sumarísimo 265/39, ARCHIVO NAVAL de CARTAGENA.

³⁰ Base de Datos, elaborada por el autor, sobre la profesión de 1.249 condenados a pena de muerte.

Los ritos que acompañan a la muerte, el duelo y el enterramiento, son tan antiguos como la propia conciencia humana. Forman parte sustancial e indisoluble de la naturaleza y de la historia del ser humano. No hay nada de extraño en que los nietos de aquellos republicanos arrojados en fosas comunes reivindicquen hoy, su derecho a enterrar dignamente a sus seres queridos.

El franquismo después de la guerra civil localizó a sus muertos, les dio sepultura y los honró. Incluso los restos de algunos significados dirigentes, como el Jefe Provincial de la Falange murciana, en 1936, Federico Servet, condenado a muerte por el Tribunal Popular de Murcia, y ejecutado, fueron porteados a hombros de sus compañeros falangistas, en solemne traslado, desde el cementerio de Espinardo a la capilla San Sebastián de la iglesia de San Bartolomé de Murcia, el 28 de noviembre de 1942.

Este traslado de restos se realizó como si de una fiesta local se tratara. El alcalde de Murcia emitió un bando en el que exhortaba a la población a poner banderas con crepones negros en los balcones y la Delegación de Trabajo declaró que las empresas debían de dar permiso a todos aquellos que quisieran asistir a dichos actos, bien entendido que no tendrían que recuperar las horas perdidas³¹.

Los nietos de las víctimas republicanas no piden el mismo tratamiento, pero justo es que aquellos que lo deseen recuperen los restos de sus abuelos y abuelas y puedan enterrarlos con dignidad. Hoy, casi tres cuartos de siglo después, esta cuestión aún está lejos de resolverse para muchos de ellos.

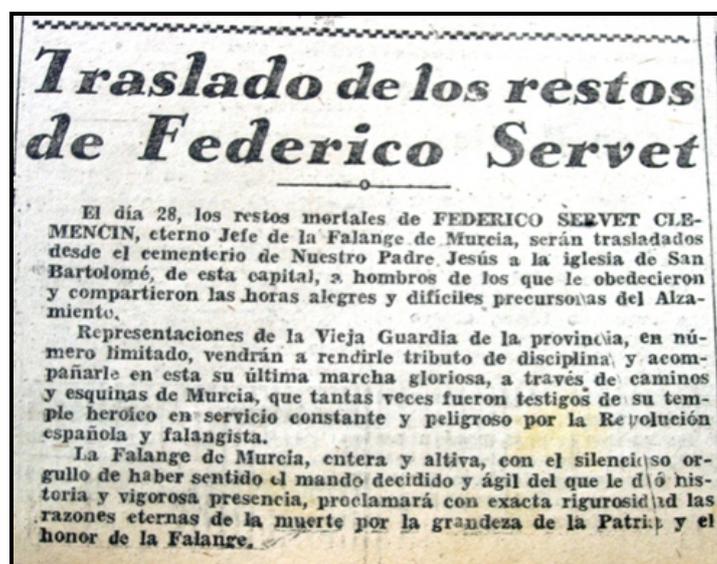


Ilustración 11: Comunicado de prensa de Falange Española y de las JONS, anunciando el solemne traslado de los restos del Jefe Provincial de Falange Federico Servet a la iglesia de San Bartolomé, donde aún permanecen, en la capilla de San Sebastián.

FUENTE: Diario *LÍNEA*, 24 de noviembre de 1942.

La represión contra las mujeres republicanas

Si atendiéramos exclusivamente a los aspectos cuantitativos y jurídico-procesales formales de la represión sobre las mujeres, estaríamos contemplando sólo una parte de la realidad histórica y cometeríamos un serio error de orientación en nuestro análisis. Parece evidente que las mujeres procesadas y condenadas fueron bastantes menos que los hombres, unas 900 (2,8%), frente a algo más de 32.000 hombres.

Las condenas de los tribunales militares también fueron menores, mientras la condena media de los hombres estuvo en torno a los trece años de cárcel, la de las mujeres, 7,57 años, un 40% inferior³². Igual ocurre con las penas de muerte y los fusilamientos. Las 30 mujeres condenadas a pena de muerte representan un 2,15%, de los 1.395 condenados. Las 16 mujeres fusiladas

³¹ Diario *LÍNEA*. 24 de noviembre de 1942.

³² Base de Datos, elaborada por el autor, sobre una muestra de 633 condenas de mujeres procesadas.

suponen, un 1,9 %, de los 873 ejecutados. Esta aparente benevolencia jurídico-procesal esconde una cruel componente de género en la represión femenina.

La edad media de las procesadas era de 36 años. En lo referente al estado civil, aunque los expedientes no señalan el estado de la cuarta parte de las mujeres procesadas. La situación de estas mujeres era: 43% casadas; 21% solteras y 10% viudas. No es difícil deducir que la mayoría de las mujeres, casadas, eran esposas o madres de otros procesados que se encuadraban en el ámbito familiar de la represión anteriormente mencionado.

Desde el punto de vista socio-profesional, dos de cada tres de estas mujeres procesadas se encuadraban dentro del trabajo doméstico. Una cuarta parte eran trabajadoras de la industria, el campo y los servicios³³. Casi un 8% de ellas eran maestras, profesoras, o profesionales de la sanidad (enfermeras, comadronas, farmacéuticas). Un 2,5% podemos considerarlas lo que hoy se conoce como emprendedoras (comerciantes, agricultoras y empresarias). Por último, los expedientes señalan a un 1,8% de prostitutas entre las procesadas³⁴.

Es necesario destacar el peso de enseñantes y sanitarias, y de algunas trabajadoras industriales, en los equipos dirigentes de determinados sindicatos, de organizaciones políticas y juveniles, asociaciones solidarias, de lucha social y promoción femenina como las Asociaciones de Mujeres Antifascistas (AMA's), el Socorro Rojo Internacional, los Comités de Refugiados, etc. Los tribunales militares fueron especialmente duros con las mujeres que asumieron un papel dirigente en estas asociaciones y jugaron un papel muy activo en la retaguardia y, por tanto, en la guerra³⁵.

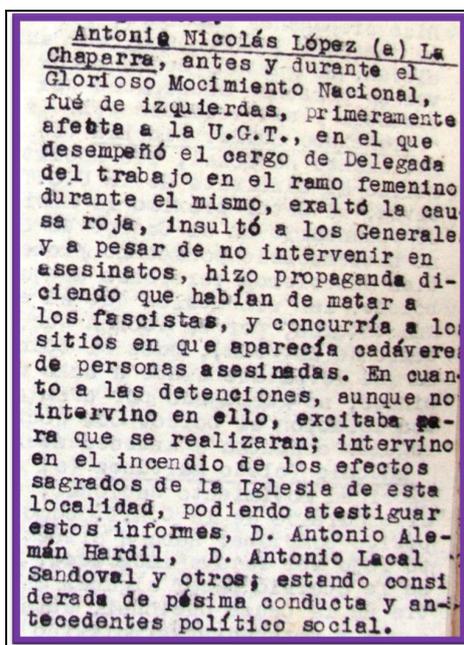


Ilustración 122: Informe político-policia de Antonia Nicolás López (a) *La Chaparra*, condenada a 30 años de prisión.

Fuente: Sumarísimo 7.292. Archivo Naval de Cartagena

La ilustración nº 12, contiene el informe político-policia de Antonia Nicolás, sindicalista, Secretaria General de la Sección Femenina de la UGT, en Espinardo (Murcia). Delegada de las

³³ Base de Datos, sobre una muestra de 591 mujeres procesadas en la Región de Murcia. Los datos referidos a *Sus Labores*, o *Su Sexo*, como también se reflejaba el trabajo en el ámbito doméstico, están basados en los expedientes personales contenidos en los sumarios. Este porcentaje puede ser equívoco, porque muchas de estas mujeres trabajaban temporalmente en el campo. El hecho de que sólo el 3% sean jornaleras, el 2% sirvientas, y el 20% trabajadoras industriales, avalan la anterior información.

³⁴ Estas mujeres, independientemente de que los expedientes señalen a la prostitución como profesión habitual, fueron procesadas por razones políticas, no por delitos comunes.

³⁵ El 15% del total de las procesadas, pueden ser incluidas en este grupo femenino activo y dirigente: Al 10% les fueron impuestas condenas entre 20 y 30 años de prisión. El otro 5% fueron condenadas a muerte. La mitad de ellas ejecutadas.

trabajadoras del pimentón. Casada, cuatro hijos, su marido y uno de sus hijos estaban detenidos en la Prisión Provincial de Murcia. Fue condenada a 30 años de prisión. Estuvo en la cárcel casi 7 años. En la lectura del sumario no quedan probados ninguno de los “supuestos delitos” que se le atribuyen, más allá de su firme compromiso con la clase obrera y la República. El resto de las acusaciones no tiene ningún fundamento real. Y aun reconociendo que no había intervenido en asesinatos, se le castiga con la pena de reclusión perpetua,

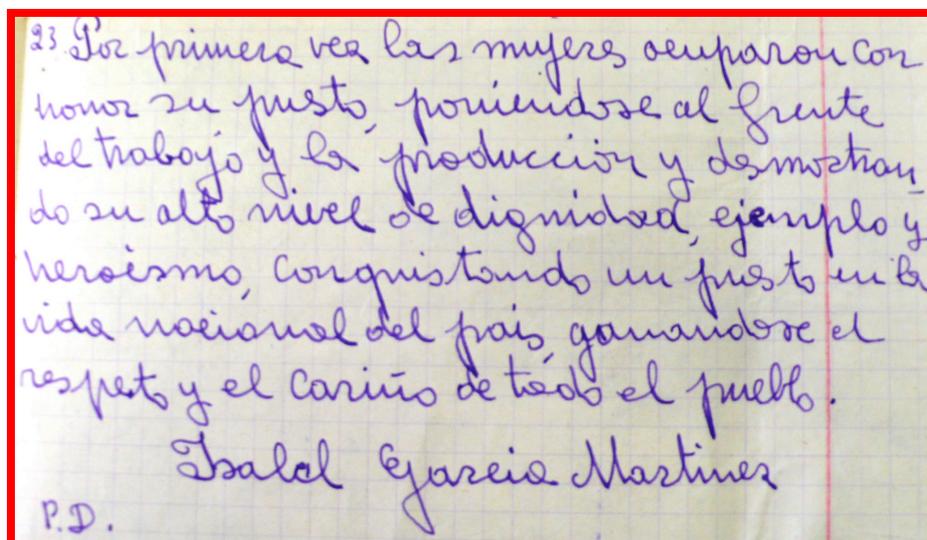


Ilustración 13: Carta autógrafa de Isabel García Martínez, cartagenera, operaria de la Fábrica de Cartuchería. Dirigente Comarcal y Provincial del PCE. Secretaria Gral. del Sindicato Femenino de Oficios Varios de UGT. Exiliada.
FUENTE: Archivo Histórico del PCE.

La ilustración nº 13, señala un hito histórico en el movimiento femenino por la igualdad. A la convocatoria del Frente Popular de Cartagena, más de tres mil mujeres ocuparon el puesto de los hombres, no sólo en las fábricas, en el campo y en las tareas de desescombro, sino en la carga y descarga de los barcos, bajo el fuego y las bombas de la aviación italiana y alemana.

Represión de género

Muy a menudo, las “rojas” fueron purgadas con aceite de ricino, rapadas, y humilladas públicamente al pasearlas por la calle, con poco más que la ropa interior. Josefa Carpena Lorenzo, 17 años, jornalera, militante de las Juventudes Socialistas, condenada a tres años y un día de prisión³⁶, nos cuenta cómo junto a otras 29 yeclanas fue sometida a este tipo de vejaciones:

« [...] Cuando nos detuvieron, nos raparon la cabeza, dejándonos encima de la frente un pequeño mechón de pelo donde nos colocaron un lacito con los colores de la bandera nacional y la negra y roja de los falangistas. Nos pasearon por las principales calles de la ciudad, íbamos escoltadas por escopeteros falangistas y detrás de nosotras se tocaba la música del “Cara al sol”.

El espectáculo al que nos sometieron era ridículo y de la peor bajeza. Es éste un hecho bochornoso, denigrante, que una no puede nunca olvidar. Fueron víctimas entre otras: Luz, *la Pescatera*; Isabel, *la Cardosa*; Angelita, *la Culebra*; las hermanas *Churreras*; Esperanza, *la Hornera*; y Domitila, *la Carnicera* [...] »³⁷

También fueron víctimas de violaciones, abusos sexuales y malos tratos en los centros de detención y en las cárceles. Las hermanas, las esposas e incluso las madres de los supuestos desafectos al régimen eran tomadas como rehenes e ingresadas “*sine die*” en la cárcel, con

³⁶ Sentencia de 22 de enero de 1943, Sumarísimo 11168. Juzgado Militar Yecla.

³⁷ AZORÍN DISLA, Pascual, *Memorias de un socialista yeclano*, FPI-PSOE, Yecla, Murcia, 2005, p. 149. Este relato está contenido y confirmado por un documento escrito ratificado por Josefa Carpena.

objeto de apresar a los hombres de la familia, cuando no chantajeadas exigiéndoles favores sexuales a cambio de un mejor tratamiento de sus hombres en la prisión.

Su vida afectiva era públicamente condenada cuando no se ajustaba a los patrones del nacional catolicismo reinante. En este sentido, los expedientes e informes político policiales de las republicanas procesadas están llenos de calificativos despectivos como:

« ... mujer de conducta inmoral; concubina o querida de ...; amancebada con ... ; mujer sexualista; marxista, coqueta e inmoral; etc. ».

Otras veces se les acusaba de incitar a sus maridos a luchar contra el GMN: «... *“Excitaban a sus maridos y colaboraban con ellos en la persecución de las derechas ... ”*³⁸. A muchas de ellas se les arrebataron los hijos, etc.

Todas estas modalidades represivas no suelen tener reflejo documental. Muchas mujeres eran detenidas e ingresadas en prisión, pero normalmente no eran procesadas, por lo que abundamos en nuestra hipótesis de que los elementos cuantitativos de la represión femenina no reflejan más que una parte de la realidad.

Por último, señalar que sus maridos, sus hijos, sus novios, sus hermanos, etc. estaban en la cárcel o en exilio. Procesadas o no, cargaron con uno de los papeles más duros. Tuvieron que asumir *“de facto”* la tarea de mantener a toda la familia y llevar un trozo de pan al marido, al hermano o al padre que estaba en prisión.

Tres Cantos, 30 de marzo de 2012.

³⁸ Calificativos sacados de diferentes sumarios. Archivo Naval de Cartagena.